



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 007-2011-PCNM

Lima, 6 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Ramiro Aníbal Bermejo Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 308-2002-CNM de 7 de junio de 2002 el doctor Bermejo Ríos fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Tacna, juramentado en el cargo el 13 de junio de 2002 y por Resolución N° 636-2004-CNM, de 16 de diciembre de 2004, fue nombrado Juez Superior de Tacna del Distrito Judicial de Tacna, juramentando en el cargo el 23 de diciembre de 2004, resultando su periodo de evaluación desde el 13 de junio de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 2 de agosto de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Ramiro Aníbal Bermejo Díaz, en su calidad de Juez Superior de Tacna del Distrito Judicial del mismo nombre, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 6 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra como medida disciplinaria una multa del 5 % de su haber mensual y 7 sanciones de apercibimiento las cuales han sido apropiadamente explicadas en la audiencia pública; registra 13 quejas de las cuales 3 fueron declaradas improcedentes, 6 infundadas, 3 investigaciones absueltas y una investigación infundada absueltas; no registra denuncias de participación ciudadana, se ha recibido 15 escrito de diversas instituciones públicas y privadas de apoyo y reconocimiento a su conducta y la labor desempeñada, las cuales son tomadas por el Pleno del Consejo con ponderación y lo valora junto con los otros indicadores de evaluación; de otro lado, el magistrado evaluado, en las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, en el año 2005 no cuenta con el apoyo de los abogados agremiados, 2006 ha sido calificado como bueno, en los años 2007 y 2010 cuenta con la aprobación de la comunidad jurídica. Registra 18 procesos judiciales en calidad de demandado, los cuales han sido esclarecidos en su entrevista pública, advirtiéndose que los procesos tienen origen por la función que desempeña, no registra procesos en calidad de demandante ni como denunciado. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; en cuanto al aspecto patrimonial si bien es cierto que no se aprecia variación significativa de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución, sin embargo llama la atención que tiene una cuenta de fondos mutuos que motivó interrogatorio al evaluado, lo cual fue precisado y explicado en la audiencia pública y será ponderado con los otros indicadores de evaluación, aspecto que debe ser de conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura-OCMA, para los fines que hubiera lugar; no registra información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, de las 16 resoluciones admitidas han sido aprobadas; en cuanto a la gestión de procesos se han admitido 11 expedientes los cuales han sido aprobados y tienen el promedio de 1.64; en su desarrollo profesional, tiene estudios de maestría y doctorado, es docente universitaria, registra 7 artículos

publicados, registra haber participado en 6 diplomados de especialización obteniendo las calificaciones que oscilan entre 14 y 19, ha participado de 3 cursos en materia jurídica con calificaciones entre 14 y 18 y tiene la condición de participante de 9 eventos académicos en materia jurídica siendo sus calificaciones entre 15 y 19, lo cual evidencia su preocupación en mantenerse actualizado, contestando satisfactoriamente en la entrevista pública a diversas preguntas de su especialidad; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Ramiro Aníbal Bermejo Ríos es un magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Tan es así que en la entrevista pública demostró capacidad y conocimientos en materias de su especialidad al absolver satisfactoriamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el periodo sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores Consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

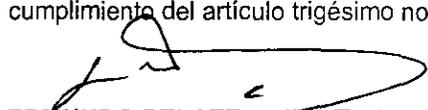
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores Consejeros asistentes al Pleno en sesión del 6 de enero de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Ramiro Aníbal Bermejo Ríos y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Superior de Tacna del Distrito Judicial de Tacna.

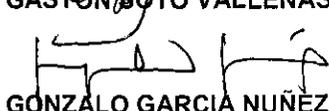
Segundo: Remitir a la Oficina de Control de la Magistratura-OCMA copia de actuados pertinentes referido al aspecto patrimonial sobre su cuenta de fondos mutuos, para su conocimiento y fines que hubiera lugar.

Tercero: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES

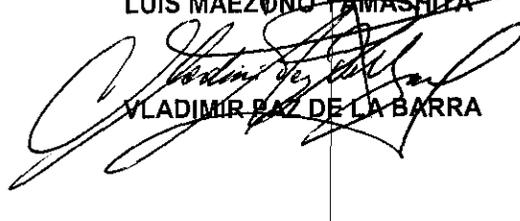

CARLOS MANSILLA GARDEÑA


GASTÓN BOTO VALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR BAZ DE LA BARRA